

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

MIEMBROS ASISTENTES

D. JOAQUÍN RODRIGUEZ GONZÁLEZ
D^a SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN
D^a M^a CARMEN HERMOSO RODRIGUEZ
D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN

En la Villa de Aceuchal a trece de noviembre de dos mil dieciocho. Siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen la Junta de Gobierno, asistidos de mí la Secretaria D^a Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen el orden del día.

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, quedó aprobada la misma en la forma en que aparece redactada.

II.- PROPUESTA DE GASTOS.- La Junta Local de Gobierno, conocida la propuesta de gastos presentada por el Concejales de Deportes, D. Antonio Fernández Manchón, para subvencionar a la Escuela Municipal de Deportes para sufragar gastos derivados del VI Cross Villa de Aceuchal, por importe de 372,68 €, examinado su contenido, acordó por unanimidad autorizar la misma con cargo a la correspondiente partida del presupuesto Municipal en vigor.

III.- INFORMES, ESCRITOS, SOLICITUDES E INSTANCIAS.- Vista la solicitud presentada por D. PEDRO COLÍN DIAZ de pintado de amarillo el bordillo a ambos lados de la cochera sita en C/ Santa Bárbara, nº 9 para facilitar la maniobra de entrada/salida con vehículos, examinado su contenido así como el informe emitido al respecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud presentada por D. DAVID MATAMOROS ALVAREZ, de abono al precio de primer bloque el exceso de consumo de agua del inmueble sito en C/ Pilar, nº 15, durante el 2º y 3º trimestre de 2.018, por haber sufrido avería en el interior del mismo que afecta al consumo de ambos trimestres, la Junta de Gobierno, examinado su contenido, así como el informe emitido al respecto por los encargados del Servicio de Aguas, acuerda practicar la liquidación al precio de primer bloque al exceso de consumo con respecto a los mismos trimestres del ejercicio anterior, debiendo aplicar además los correspondientes cánones y tributos.

Vista la solicitud presentada por D^a AVELINA LOZANO POZO, de abono al precio de primer bloque el exceso de consumo de agua del inmueble sito en C/ Santa Marta, nº 56, durante el 3º trimestre de 2.018, por haber sufrido avería en el interior del mismo, la Junta de Gobierno, examinado su contenido, así como el informe emitido al respecto por los encargados del Servicio de Aguas, acuerda practicar la liquidación al precio de primer bloque al exceso de consumo con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, debiendo aplicar además los correspondientes cánones y tributos.

Vista la solicitud presentada por D. RAFAEL BUENAVIDA VÁZQUEZ, de devolución de la fianza depositada para garantizar el estado de la vía pública por enganche de saneamiento en C/ Almendro, nº 7, examinado su contenido y el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, la Junta Local, acuerda acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO PRIETO GARCIA, de devolución de la fianza depositada para garantizar el estado de la vía pública por obras en Travesía Fontana c/ Cientos Arroyos, examinado su contenido y el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, la Junta Local, acuerda acceder a lo solicitado.

Visto el expediente de reclamación patrimonial iniciado a instancia de E.M.C. por daños ocasionados en vivienda sita en C/ San José; una vez realizadas las averiguaciones oportunas y recabando toda la información relacionada de los servicios municipales; considerando que se dio traslado a la Compañía Aseguradora según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21-08-2018; considerando que la Compañía se pronuncia con fecha 9 de noviembre, comunicando que de los antecedentes obrantes en dicho expediente no se concluye responsabilidad que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento, al no resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños que se reclaman y el funcionamiento de algún servicio público municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar dicha reclamación, dándose traslado al interesado y quedando abierta la vía jurisdiccional establecida por la legislación vigente.

Visto el expediente de reclamación patrimonial iniciado a instancia de VM.S.M., por lesiones ocasionadas por caída en la vía pública; considerando que se dio traslado a la Compañía Aseguradora; considerando que la Compañía se pronuncia con fecha 9 de noviembre, comunicando que de los antecedentes obrantes en dicho expediente no se concluye responsabilidad que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento, al no resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños que se reclaman y el funcionamiento de algún servicio público municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar dicha reclamación, dándose traslado al interesado y quedando abierta la vía jurisdiccional establecida por la legislación vigente.

Visto el escrito presentado por D^a MARIA CALDERIÑA DIAZ, solicitando paralización y anulación de Expte. de licencia de obras nº 97/2018; considerando lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto a sus competencias y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en cuanto a la forma de intervención de la Entidad Local en las actividades de los ciudadanos; considerando que dicho expediente es para realización de una obra menor y según el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, puede autorizarse por silencio administrativo; considerando que dicho Reglamento de Servicios en su art. 10 establece que la intervención por la Administración en la actividad de los particulares produce efectos solamente entre éstos, no alterando la situación jurídica entre éste y las demás personas y en el art. 12 de dicho texto legal se regula que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. Por otra parte, también el art. 16 del dicho Reglamento establece las causas de revocación o de anulación y dado que el expediente de referencia no incurre en ninguno de los preceptos establecidos en aquel, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la petición realizada considerando la autorización urbanística nº expte. 97/2018 conforme a Derecho.

IV.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.- La Junta de Gobierno, vistos los informes del Sr. Arquitecto Técnico, y sin perjuicio de los demás requisitos que exija la normativa vigente, acordó por unanimidad conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- A D. ANDRÉS BAQUERO ORTIZ para "Colocación de zócalo en fachada" siempre que el zócalo a ejecutar no se ejecute con materiales de imitación, deleznales o inadecuados tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías, y tenga un diseño y composición que se adecúe a las características del entorno y ateniéndose en todo caso a las indicaciones del informe técnico que se adjunta a la licencia, en C/ Hernando de Soto, nº 19 (Expte. 131/2018).
- A D. MANUEL BAQUERO ORTIZ para "Picado, lucido y colocación de zócalo en fachada" siempre que el zócalo a ejecutar no se ejecute con materiales de imitación, deleznales o inadecuados tales como azulejos de cuartos de baño o cocina y solerías y tenga un diseño y composición que se adecúe a las características del entorno, ateniéndose a las indicaciones del informe técnico que se adjunta a la licencia, en C/ El Pozo c/v C/ Calvario (Expte. 130/2018).

V.- EXPEDIENTES DE PARALIZACION DE OBRA.- Realizándose por D. BLAS DURÁN PRIETO en paraje "El Chapataz", actos de edificación consistentes en "Nivelación de terrenos para posible construcción de nave" que se están realizando sin licencia de ejecución.

En ejercicio de las competencias que fueron delegadas a la Junta Local de Gobierno en resolución de creación de la misma de junio de 2.015 y los art. 248 y siguientes de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente se acuerda:

1º.- Ordenar a la Policía Local la paralización de los actos de edificación antes descritos, hasta tanto solicite y se le autorice, si procede, licencia de obra.

2º.- En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación, deberá solicitar la licencia oportuna para la obra que está ejecutando, significándole que transcurrido dicho plazo sin haber procedido a lo anterior, se iniciará expediente sancionador, dando traslado al Pleno para que acuerde, si procede, la demolición de las obras a costa del interesado o su expropiación y venta, impidiéndose los usos a que diera lugar.

3º.- Notificar este acuerdo con sus correspondientes recursos a los promotores de las obras y a los constructores de las mismas, a los efectos previstos en la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística.

Realizándose por D. MIGUEL SAYAGO LOZANO en paraje "Silos Viejos", parcela nº 306, camino de Junquito, actos de edificación consistentes en "Nivelación de terrenos para posible construcción de chalet" que se están realizando sin licencia de ejecución.

En ejercicio de las competencias que fueron delegadas a la Junta Local de Gobierno en resolución de creación de la misma de junio de 2.015 y los art. 248 y siguientes de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente se acuerda:

1º.- Ordenar a la Policía Local la paralización de los actos de edificación antes descritos, hasta tanto solicite y se le autorice, si procede, licencia de obra.

2º.- En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación, deberá solicitar la licencia oportuna para la obra que está ejecutando, significándole que transcurrido dicho plazo sin haber procedido a lo anterior, se iniciará expediente sancionador, dando traslado al Pleno para que acuerde, si procede, la demolición de las obras a costa del interesado o su expropiación y venta, impidiéndose los usos a que diera lugar.

3º.- Notificar este acuerdo con sus correspondientes recursos a los promotores de las obras y a los constructores de las mismas, a los efectos previstos en la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística.

Realizándose por D. LEONCIO MELÉNDEZ BAQUERO en paraje "Valle las Mozas", Ctra. de Villalba, actos de edificación consistentes en "Cerramiento con bloques" que se están realizando sin licencia de ejecución.

En ejercicio de las competencias que fueron delegadas a la Junta Local de Gobierno en resolución de creación de la misma de junio de 2.015 y los art. 248 y siguientes de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el presente se acuerda:

1º.- Ordenar a la Policía Local la paralización de los actos de edificación antes descritos, hasta tanto solicite y se le autorice, si procede, licencia de obra.

2º.- En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación, deberá solicitar la licencia oportuna para la obra que está ejecutando, significándole que transcurrido dicho plazo sin haber procedido a lo anterior, se iniciará expediente sancionador, dando traslado al Pleno para que acuerde, si procede, la demolición de las obras a costa del interesado o su expropiación y venta, impidiéndose los usos a que diera lugar.

3º.- Notificar este acuerdo con sus correspondientes recursos a los promotores de las obras y a los constructores de las mismas, a los efectos previstos en la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística.

VI.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de informe emitido por la Policía Local sobre cuantías establecidas por Ley para iniciar expediente sancionador a nombre de J.Z. titular de establecimiento B.M.A. (según lo acordado en fecha 23/10/2018). Considerando los importes que contempla la Ley, la Junta Local acuerda iniciar el mismo con la

cuantía mínima establecida, esto es 300,00 €, notificando propuesta a los interesados y proseguir con la tramitación del expediente.

Se informa de escrito denuncia de fecha 13-11-2018 presentado por la vecina J.R.G., dándose la Junta de Gobierno por enterada, se acuerda dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y adopción de medidas de vigilancia oportunas.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Iniciado el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los miembros asistentes hizo uso de la palabra.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.